



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0381-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 329, 330 y 332 del Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Gabriela Sodi.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	18 de octubre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de septiembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Modificar el concepto del "Aborto". Ampliar la sanción de prisión que se aplicara a quien hiciere abortar a una mujer sea cual fuere el medio que empleare. Establecer que después de las doce semanas de gestación, la madre que procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar se le impondrá sanción de prisión.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</b></p> <p><b>Artículo 329.-</b> Aborto es la muerte del producto de la concepción <i>en cualquier momento de la preñez.</i></p> <p><b>Artículo 330.-</b> Al que hiciere abortar a una mujer, <i>se le aplicarán de uno a tres años de prisión,</i> sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.</p> <p><b>Artículo 332.-</b> Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, <i>si concurren estas tres circunstancias:</i></p> <p><b>I.-</b> <i>Que no tenga mala fama;</i></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 329, 330 Y 332 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforman</b> los artículos 329, 330 y 332 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 329. Aborto es la muerte <b>provocada</b> del producto de la concepción <b>después de la décimo segunda semana de gestación.</b></p> <p>Artículo 330. Al que hiciere abortar a una mujer, <b>después de la décimo segunda semana de gestación, se le aplicarán de tres a seis años de prisión,</b> sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.</p> <p>Artículo 332. Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar <b>después de las doce semanas de gestación.</b></p>



*II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y*

*III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima. Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.*

**TRANSITORIO.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los Congresos de las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, contarán con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones legislativas que correspondan.

*Concepción Sarmiento Sarmiento.*